



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXX**

Morelia, Mich., Miércoles 13 de Julio de 2022

**NÚM. 75**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN

- Convenio de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales, que celebran por una parte el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, y por la otra parte el Gobierno Municipal de Santa Ana Maya, Michoacán, para conjuntar acciones de la Política Pública Nacional para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores..... 2
- Convenio Marco de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales, que celebran por una parte el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, y por la otra parte el Gobierno Municipal de Santa Ana Maya, Michoacán, para que se otorgue un descuento en el pago de impuesto predial, **del 50% y 40.1 % en agua potable**, a las personas mayores del municipio..... 5

#### ACTA NÚMERO 13 (TRECE), SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

En Santa Ana Maya, Michoacán, en el lugar que ocupa la sala oficial de sesiones del Concejo Municipal del H. Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Orgánica Municipal vigente del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 08:00 horas (ocho horas) del día 15 (quince) de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno), los integrantes del Concejo Municipal, se reunieron para llevar a cabo Sesión Ordinaria, lo anterior con previa convocatoria emitida y notificada el día 13 (trece) de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno). Misma que se sujetará al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- *Presentación, análisis y/o aprobación de los convenios firmados en fecha 10 y 20 de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno), que se refieren a la colaboración y apoyo a programas institucionales celebrados entre el «INAPAM» y el Gobierno Municipal de Santa Ana Maya por conducto de las autoridades ahí referidas, se anexa al presente el Convenio de Marco de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales.*
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- ...

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

.....  
 .....  
 .....  
**Sexto Punto:** Presentación, análisis y/o aprobación de los convenios firmados en fecha 10 y 20 de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno), que se refieren a la colaboración y apoyo a programas institucionales celebrados entre el «INAPAM» y el Gobierno Municipal de Santa Ana Maya, por conducto de las autoridades ahí referidas, se anexa al presente el Convenio de Marco de Colaboración y apoyo a programas institucionales.

Toma la palabra el Presidente Municipal, Lic. Omar Vega Calderón; da lectura al Concejo Municipal en su totalidad del convenio firmado por el «INAPAM» en su representación por Lic. Edgar Olivares Agustín, Subdirector Jurídico; y el H. Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán en su representación por el Presidente Municipal, Lic. Omar Vega Calderón; Síndico Municipal, L.E.P. María Guadalupe Ferreira Arcos; Secretario Municipal, L.C.C. Mario Calderón Arcos; Tesorero Municipal, Ing. Jesús Alberto López Molina; y Directora del DIF, C. Etna Mariana Contreras López; los antes mencionados son quienes firmaron el Convenio.

El acuerdo tomado por el Concejo Municipal en su totalidad, es aprobar el Convenio entre el «INAPAM» y el H. Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán», con vigencia a partir de su firma y hasta el día 31 de agosto del año 2024 (dos mil veinticuatro), y los descuentos dentro del H. Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, serán en el «predial y agua potable con el 50% de descuento».

Una vez analizado el punto, el Presidente Municipal, Lic. Omar Vega Calderón; pide al Concejo Municipal levantar su mano para ejercer su voto, y **este fue aprobado por unanimidad de votos.**

Acuerdo Número 065-2021 Acta de Sesión Ordinaria Número 13 (trece).

.....  
 .....  
 .....

Sirviéndose por lo anterior, el Presidente Municipal, Lic. Omar Vega Calderón; dar por terminada la presente Sesión Ordinaria Número 13 (trece) del Concejo Municipal. Siendo las 10:00 horas del día 15 (quince) de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Firmando la presente al margen y al calce los que en ella intervinieron para los usos y efectos legales a que haya lugar. Hago constar, Secretario Municipal.

Lic. Omar Vega Calderón, Presidente Municipal; L.E.P. María Guadalupe Ferreira Arcos, Síndica Municipal; C. Armando Calderón Albor, Comisión de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural; Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable.- Dra. Tania Contreras López, Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia y Tecnología e Innovación; Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.- Enf. María Jungo Guerrero, Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte.- C. Andrés Ferreira Martínez, Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo.- Ing. Mónica López Villalobos, Comisión de la Mujer, Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.- Lic. Ramiro Isahí Jiménez Hernández, Comisión de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales.- Prof. Leonardo Clemente Gutiérrez Hernández, Comisión de Asuntos Migratorios.- L.C.C. Mario Calderón Arcos, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmado).

**Convenio Marco de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales, que celebran por una parte el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, a quien en lo sucesivo se le denominará «El Inapam», representado en este acto por el Lic. Edgar Olivares Agustín, en su carácter de Subdirector Jurídico y por la otra parte el Gobierno Municipal de Santa Ana Maya, Michoacán; representado por el Lic. Omar Vega Calderón, Presidente Municipal; así como la L.E.P. María Guadalupe Ferreira Arcos, Síndica y el L.C.C. Mario Calderón Arcos, Secretario del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo se les denominará como «El Municipio», a quienes conjuntamente se les denominará como «Las partes», al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:**

#### DECLARACIONES

##### I. Declara «El Inapam» a través de su Subdirector Jurídico:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, en términos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de junio de 2002, entrando en vigor el 25 de julio del mismo año, con sus subsecuentes reformas, teniendo su domicilio legal en la Ciudad de México.
- I.2. Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, es el organismo rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la misma Ley.
- I.3. Que de acuerdo con el propio artículo 25, párrafo segundo de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el Instituto procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.
- I.4. Que para el cumplimiento de su objeto, tiene las facultades de proteger, asesorar, atender y orientar a las personas adultas mayores, considerándose como tales a las personas de sesenta años o más de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo

3° fracción I de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, así como celebrar convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 fracción XXII de dicho ordenamiento.

I.5. Que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, está coordinado y sectorizado por la Secretaría de Bienestar.

I.6. Que el Licenciado Edgar Olivares Agustín, ocupa el cargo de Subdirector Jurídico de «El Inapam», por nombramiento expedido por el consejero jurídico del Ejecutivo Federal, de fecha 1° de enero de 2021; así mismo, que cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el poder notarial expedido a su favor, ante la fe del Notario Público 47 de la ciudad de México, mediante escritura pública 76,250 de fecha 11 de julio del 2019; y teniendo facultades plenas para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, manifestando que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.

I.7. Que para los efectos de presente Convenio tiene como domicilio el ubicado en calle Petén número 419, colonia Narvarte, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, ciudad de México.

## II. Declara «El Municipio»:

II.1. Que el municipio de Santa Ana Maya, en el Estado de Michoacán, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 111, 112 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán.

II.2. Que el Lic. Omar Vega Calderón, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para la suscripción de este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones normativas.

II.3. Que conociendo los programas establecidos por «El Inapam», en el renglón de atención a las personas mayores, es su deseo de contribuir para la instalación de la representación municipal de «El Inapam» en el Municipio de Santa Ana Maya, Michoacán.

II.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, la oficina de la Presidencia

Municipal, ubicada en Palacio Municipal, S/N, colonia Centro.

## III. Declaran «Las partes»:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y que además les resulta importante instrumentar armónicamente las acciones que permitan a las personas adultas mayores acceder a las mismas.

III.2. Que es de interés común, la planeación y la planificación de las intervenciones a favor de las personas mayores, de manera que la política pública contenga los lineamientos programáticos para llevarla a cabo, razón por la cual suscriben el presente Convenio, con la finalidad de proporcionar servicios para el bienestar, a favor de las personas adultas mayores del municipio en mención.

III.3. Que, para el caso de las políticas de envejecimiento, los problemas más graves que enfrentan las personas mayores son, en gran parte, la concepción y los estereotipos de la vejez construidos socialmente, motivo por el cual la realización de acciones conjuntas, con un enfoque gerontológico y de cultura del envejecimiento, tendrán resultados favorables para este grupo poblacional.

III.4. Que están conscientes de la creciente demográfica y la gran valía humana que este sector tiene en sí mismo y se deben implementar las bases, estrategias, programas y acciones, para el ejercicio pleno de sus derechos, para lo cual es necesario atender con actividades que logren su respeto y bienestar en todos los órdenes, particularmente en el familiar, social, salud, jurídico y económico.

III.5. Que están dispuestos a colaborar en la esfera de sus respectivas competencias, para la realización de los programas de atención con bienestar de las personas mayores, que bajo el marco de este Convenio se propongan.

III.6. Que entre «El Municipio» y «El Inapam» existirá coordinación, en el entendido que «El Inapam» es la institución rectora de la política pública de atención a las personas adultas mayores.

III.7. Que la relación y coordinación operativa del presente Convenio estará a cargo de «el representante municipal ante el Inapam» y la titular de la Dirección de Fortalecimiento y Operación de Políticas Públicas del «Inapam» a través de la unidad administrativa que este último designe, sin que se obstruya cualquier colaboración de terceros.

III.8. Que no tienen inconveniente en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.** «El Inapam» y «El Municipio» convienen en conjuntar acciones de la política pública nacional para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores, de acuerdo a lo establecido principalmente en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en las leyes federales y estatales, así como en las disposiciones locales aplicables en la materia, conforme a su planeación y aplicación.

«Las partes» están de acuerdo en realizar el presente Convenio con el objeto de establecer mecanismos y lineamientos necesarios para el desarrollo de programas, actividades y acciones a favor de las personas mayores del Municipio de Santa Ana Maya.

Así como establecer y operar bajo la modalidad de transversalidad, un módulo de afiliación Inapam, en beneficio de las personas mayores del municipio.

**Segunda.** «Las partes» se comprometen a implementar y dar seguimiento a los programas y acciones que permitan la incorporación de las personas mayores reconociendo sus valiosas contribuciones actuales y potenciales al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico del municipio y el país y a la erradicación de la pobreza, para alcanzar el ejercicio pleno de sus derechos.

**Tercera.** «El Municipio» se compromete a establecer bases municipales presupuestarias, para la planeación, aplicación y concertación de acciones gerontológicas con la participación de instituciones públicas, privadas y sociales, para ser incluyentes a fin de que se permita a las personas mayores aprovechar su experiencia y conocimiento, de manera especial para la realización de eventos académicos, culturales, deportivos y recreativos convocados a nivel local, estatal, regional y nacional, así como para celebrar el día nacional del adulto mayor cada 28 de agosto y participar en convocatorias y demás programas afines de carácter municipal, estatal y nacional.

**Cuarta.** «El Municipio» podrá solicitar a «El Inapam» capacitación para el representante municipal que se designe, así como a las personas designadas por el municipio y otras instituciones invitadas que participen con el municipio para implementar acciones sobre políticas públicas a favor de las personas mayores, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, perspectiva de vejez, aspectos gerontológicos, brecha de desigualdad, curso de vida y programas de colaboración conjunta, entre otros temas, para garantizar el ejercicio de sus derechos, promoviendo una cultura de la vejez y envejecimiento activo para el bienestar. **De igual manera «El Inapam» podrá capacitar** sobre aspectos operativos, administrativos y sistema de información, de los programas que se operen conjuntamente.

**Quinta.** «El Municipio», podrá solicitar y/o coadyuvar con «El Inapam», con la sede y asesoría, para eventos de carácter estatal o nacional en su caso, en la proyección y fomento económico de su municipio en materia de personas mayores.

**Sexta.** Una vez firmado el presente instrumento, «El Municipio» se compromete a notificar a «El Inapam» el nombramiento de la persona que sea designada como **representante municipal ante el Inapam** mismo que formará parte integral del presente instrumento.

**Séptima.** Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio «El Municipio» informará a «El Inapam» los ámbitos de intervención de la política social que incluirá para el desarrollo de programas, posibles recursos asignados y responsables de su ejecución, a través de los servicios de la representación Inapam en la administración municipal.

**Octava.** «Las partes» se comprometen a:

- a) Sostener una coordinación permanente, para que exista y se mantenga una política que impulse programas para el bienestar de las personas mayores, observando el principio de equidad de género, no discriminación y enfoque gerontológico en el municipio;
- b) Establecer las bases para la asignación de beneficios sociales, descuentos y exenciones para ese sector de la población, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la localidad; así como la recolección e integración de una base de datos de dichos beneficios proporcionados, en un marco de colaboración y mejora continua en la obtención de avances producidos en el bienestar de la población; y,
- c) Que la implementación y acceso a sus programas, no sea condicionado por la afiliación política o credo religioso que tenga cualquier persona mayor.

**Novena.** El personal que asigne cada una de «Las partes» para la ejecución del objetivo de este Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca, si la hay; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de «Las partes» como patrón solidario y/o sustituto.

**Décima.** «Las partes» reconocen que el presente convenio tiene un objetivo meramente social, no lucrativo, por lo que las personas mayores afiliadas a «El Inapam» no tendrán relación laboral de ningún tipo con «El Municipio», ni con el «El Inapam», quedando las partes eximidas de cualquier responsabilidad de carácter laboral en los términos previstos por la Ley del Trabajo y cualquier otra disposición aplicable.

**Décima Primera.** Ambas partes podrán impulsar la difusión de los programas y beneficios dirigidos a las personas mayores, en los medios que les resulten más adecuados.

**Décima Segunda.** «El Municipio» con asesoría y capacitación de «El Inapam», implementará previa calendarización, un sistema de información mensual de las personas mayores que resulten beneficiadas de los programas establecidos, asumiendo el compromiso de informar a «El Inapam» a través de la **Dirección de Fortalecimiento y Operación de Políticas Públicas o de la unidad administrativa que se designe por parte de «El Inapam»** y con base a una calendarización previa.

**Décima Tercera.** El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y terminará el día 31 del mes de agosto del año 2024, asimismo cualquiera de «Las partes» lo podrá dar por terminado en cualquier tiempo, previa comunicación escrita presentada a la otra con 30 días de anticipación.

**Décima Cuarta.** El contenido de este Convenio sólo podrá modificarse por acuerdo expreso de «Las partes» y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración a su contenido en forma distinta no será válido.

**Décima Quinta.** «El municipio» reconoce que entre «El Inapam» y «el representante municipal ante el Inapam» no existe relación laboral, civil, mercantil, ni de ningún otro tipo, razón por la cual en ningún caso se considera que existe sustitución patronal o responsabilidad solidaria del Inapam, por lo cual «El municipio» se obliga a sacar a salvo por sus propios medios a «El Inapam» de cualquier posible demanda que pudiera surgir con motivo del presente Convenio.

**Décima Sexta.** El contenido del presente Instrumento es público de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 5, 6 y 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aunado a las disposiciones contempladas en la Ley General y su reglamento, por lo que los proyectos y programas que formen parte integral del presente, también serán públicos de conformidad con los ordenamientos referidos y de acuerdo con la información que cada uno de ellos contenga.

**Décima Séptima.** No discriminación.- «Las partes» durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico, nacionalidad, género, edad, condición social, religión, preferencias sexuales, estado civil, salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**Décima Octava.** Toda controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento, «Las partes» convienen en resolverla de común acuerdo dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto controvertido o de incumplimiento.

**Décima Novena.** En caso de que «Las partes» no llegaren a una amigable composición convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro.

Enteradas «Las partes» del contenido y alcance del presente Convenio, manifiestan su conformidad con el mismo, por encontrarse exento de vicio alguno que lo pudiera invalidar, firmándolo por cuadruplicado, quienes en el intervinieron en presencia de los testigos, en el Municipio de Santa Ana Maya en el Estado Libre y Soberano de Michoacán, el día 20 del mes de septiembre del año 2021.

POR " EL INAPAM".- LIC. EDGAR OLIVARES AGUSTÍN, SUBDIRECTOR JURÍDICO. (Firmado).

POR "EL MUNICIPIO".- LIC. OMAR VEGA CALDERÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.C.C. MARIO CALDERÓN ARCOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- ING. JESÚS ALBERTO LÓPEZ MOLINA, TESORERO MUNICIPAL.- L.E.P. MARÍA GUADALUPE FERREIRA ARCOS, SÍNDICA MUNICIPAL.- (Firmados).

C. ETNA MARIANA CONTRERAS LÓPEZ, DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL -TESTIGO-. (Firmado).

**Convenio de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales, que celebran por una parte el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, a quien en lo sucesivo se le denominará «El Inapam», representado en este acto por el Lic. Edgar Olivares Agustín, en su carácter de apoderado legal y subdirector jurídico y por la otra parte el Gobierno Municipal de Santa Ana Maya, Michoacán representado por el Lic. Omar Vega Calderón, Presidente Municipal; así como la L.E.P. María Guadalupe Ferreira Arcos, Síndica; y el L.C.C. Mario Calderón Arcos, Secretario del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo se les denominará como «El Municipio», a quienes conjuntamente se les denominará como «Las partes», al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:**

## DECLARACIONES

- I. **Declara «El Inapam» a través de su subdirector jurídico:**
  - I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, en términos de la ley de los derechos de las personas adultas mayores, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de junio de 2002, entrando en vigor el 25 de julio del mismo año, con sus subsecuentes reformas, teniendo su domicilio legal en la ciudad de México.
  - I.2. Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, es el organismo rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la misma Ley.
  - I.3. Que de acuerdo con el propio artículo 25, párrafo segundo de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el Instituto procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.
  - I.4. Que para el cumplimiento de su objeto, tiene las facultades de proteger, asesorar, atender y orientar a las personas adultas mayores, considerándose como tales a las personas de sesenta años o más de

edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º fracción I de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, así como celebrar convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 fracción XXII de dicho ordenamiento.

- I.5. Que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, está coordinado y sectorizado por la Secretaría de Bienestar.
- I.6. Que el licenciado Edgar Olivares Agustín, ocupa el cargo de subdirector jurídico de «El Inapam», por nombramiento expedido por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, de fecha 1º de enero de 2021; así mismo, que cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el poder notarial expedido a su favor, ante la fe del Notario Público 47 de la Ciudad de México, mediante escritura pública 76,251 de fecha 11 de julio de 2019; y teniendo facultades plenas para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, manifestando que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.
- I.7. Que para los efectos de presente Convenio tiene como domicilio el ubicado en calle Petén número 419, colonia Narvarte, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

## II. Declara «El Municipio»:

- II.1. Que el Municipio de Santa Ana maya, en el Estado de Michoacán, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 111, 112 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán.
- II.2. Que el Lic. Omar Vega Calderón, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para la suscripción de este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones normativas.
- II.3. Que conociendo los programas establecidos por «El Inapam», en el renglón de atención a las personas mayores, es su deseo contribuir para otorgarles descuento en el pago del impuesto predial y servicio de agua potable, en el Municipio de Santa Ana Maya.

- II.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, la oficina de la Presidencia Municipal, ubicada en el Palacio Municipal S/N, Col. Centro Santa Ana Maya, Michoacán.

## III. Declaran «Las partes»

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y que además les resulta importante instrumentar armónicamente las acciones que permitan a las personas mayores acceder a las mismas.
- III.2. Que es de interés común, la planeación y la planificación de las intervenciones a favor de las personas mayores, de manera que la política pública contenga los lineamientos programáticos para llevarla a cabo, razón por la cual suscriben el presente convenio, con la finalidad de proporcionar servicios para el bienestar a favor de las personas mayores del municipio en mención.
- III.3. Que, para el caso de las políticas de envejecimiento, los problemas más graves que enfrentan las personas mayores son, en gran parte, la concepción y los estereotipos de la vejez construidos socialmente, motivo por el cual la realización de acciones conjuntas, con un enfoque gerontológico y de cultura del envejecimiento, tendrán resultados favorables para este grupo poblacional.
- III.4. Que están conscientes de la creciente demográfica y la gran valía humana que este sector tiene en sí mismo y se deben implementar las bases, estrategias, programas y acciones, para el ejercicio pleno de sus derechos para lo cual es necesario atender con actividades que logren su respeto y bienestar en todos los órdenes, particularmente en el familiar, social, salud, jurídico y económico.
- III.5. Que están dispuestos a colaborar en la esfera de sus respectivas competencias para la realización de los programas de atención con bienestar de las personas mayores que bajo el marco de este Convenio se propongan.
- III.6. Que entre «el Municipio» y «El Inapam» existirá coordinación, en el entendido que «El Inapam» es la institución rectora de la política pública de atención a las personas adultas mayores.
- III.7. Que la relación y coordinación operativa del presente Convenio estará a cargo de «el representante municipal ante el Inapam» y la titular de la Dirección de Fortalecimiento y Operación de Políticas Públicas del «Inapam» a través de la unidad administrativa que éste último designe, sin que se obstruya cualquier colaboración de terceros.

- III.8. Que no tienen inconveniente en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera. – Objeto.** «Las partes» acuerdan que el objeto del presente Convenio es que «El Municipio» otorgue un descuento en el pago de impuesto predial, del 50% y 40.1 % en agua potable, a las personas mayores del municipio de Santa Ana Maya, que tengan 60 años cumplidos o más y lo acrediten presentando su credencial Inapam.

**Segunda. - Compromiso.** «El Municipio», se obliga a otorgar el descuento en los términos indicados en la cláusula anterior a las personas mayores que presenten el contrato de agua y predial a su nombre.

**Tercera. - Lugar del descuento.** El descuento pactado se hará efectivo por las autoridades de «El Municipio», en el domicilio ubicado en el Palacio Municipal S/N, Col. Centro Santa Ana Maya, Michoacán.

**Cuarta. - Terminación anticipada y rescisión.** «Las partes» podrán rescindir el presente Convenio por las siguientes causas:

- A) El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio;
- B) Condicionar el servicio sin causa justificada por parte de «El Municipio»; y,
- C) alteración del descuento en el porcentaje convenido sin previa notificación por escrito.

**Quinta. - Modificaciones al Convenio.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre «las partes» y se harán constatar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, mismas que pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

**Sexta. - Relación laboral.** El personal de cada una de «Las partes» que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con éste Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tienen establecido su relación mercantil, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad

por la cual fue contratada, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**Séptima. - Vigencia.** «Las partes» acuerdan que el descuento en los servicios objeto de éste Convenio se realizará a partir de la firma del presente instrumento y concluirá el día 31 de agosto de 2024.

**Octava. - Transparencia y confidencialidad.** El contenido del presente instrumento es público de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 5, 6 y 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aunado a las disposiciones contempladas en la Ley General y su Reglamento, por lo que los proyectos y programas que formen parte integral del presente, también serán públicos de conformidad con los ordenamientos referidos y de acuerdo con la información que cada uno de ellos contenga.

**Novena.- No discriminación.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, «Las partes» deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico, nacionalidad, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**Décima.- Jurisdicción y competencia.** En caso de que «Las partes» no llegaren a una amigable composición convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro.

Enteradas «Las partes» del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado en el Municipio de Santa Ana Maya en el Estado Libre y Soberano de Michoacán, el día 20 de septiembre de 2021.

POR " EL INAPAM".- LIC. EDGAR OLIVARES AGUSTÍN, SUBDIRECTOR JURÍDICO. (Firmado).

POR "EL MUNICIPIO".- LIC. OMAR VEGA CALDERÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.C.C. MARIO CALDERÓN ARCOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- ING. JESÚS ALBERTO LÓPEZ MOLINA, TESORERO MUNICIPAL.- L.E.P. MARÍA GUADALUPE FERREIRA ARCOS, SÍNDICA MUNICIPAL.- (Firmados).

C. ETNA MARIANA CONTRERAS LÓPEZ, DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL. (Firmado).

*"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"*



COPIA SIN VALOR LEGAL